MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 0142-2023-MINEM/DGE

Lima, 26 de julio de 2023

VISTOS: El Expediente N° 33394020 sobre la solicitud la solicitud de modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la "Central Térmica Refinería Talara" (en adelante, C.T. Talara), presentada por Petróleos del Perú – Petroperú S.A (PETROPERU); el desistimiento del mencionado procedimiento y el Informe N° 569-2023-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 081-2021-MEM/DM, publicada el 13 de abril de 2021, se otorga a favor de PETROPERU, la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la C.T. Talara, con una potencia instalada de 102.34 MW;

Que, mediante carta GDST-1317-2022 con Registro N° 3398646, de fecha 21 de diciembre de 2022, PETROPERU presenta la solicitud de modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la C.T. Talara, sustentada en eventos de fuerza mayor, a fin de modificar el cronograma de ejecución de obra y postergar el hito de la Puesta en Operación Comercial;

Que, mediante carta GDST-0535-2023 con Registro Nº 3503803, de fecha 23 de mayo de 2023, PETROPERU presentó el desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la C.T. Talara;

Que, el numeral 126.2 del artículo 126 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG) señala que para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, se requiere poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido;

Que, mediante Oficio N° 1099-2023-MINEM/DGE, notificado por correo electrónico el 31 de mayo 2023, la Dirección General de Electricidad (en adelante, la DGE) observó a PETROPERU su desistimiento, formulándose un (1) requerimiento respecto a la presentación de la vigencia del poder especial donde se indique expresamente que el representante legal tiene facultades para desistirse de procedimientos administrativos ante el Ministerio de Energía y Minas. Para ello, la DGE le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación, con apercibimiento de declararlo inadmisible. Dicho plazo venció el 13 de junio de 2023;

Que, no obstante, mediante carta GDST-0656-2023 con Registro Nº 3515067, de fecha 14 de junio de 2023, PETROPERU solicitó ampliación de plazo para poder

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **R94UZS1U**

subsanar la observación formulada mediante el Oficio Nº 1099-2023-MINEM/DGE. Es decir, PETROPERU no ha solicitado oportunamente la ampliación del plazo otorgado para la presentación del levantamiento de la observación al haberla presentado fuera del plazo otorgado mediante el citado oficio;

Que, al haber vencido el plazo otorgado para subsanar la observación formulada mediante el Oficio N° 1099-2023-MINEM/DGE, sin que PETROPERU haya cumplido con subsanar la observación formulada, corresponde aplicar el apercibimiento señalado en el referido oficio, a fin de declarar inadmisible el desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización de generación de energía eléctrica de la C.T. Talara. Cabe precisar que, la declaración de inadmisibilidad no impide al administrado ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisible el desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización de generación de energía eléctrica de la "Central Térmica Refinería Talara", presentado por Petróleos del Perú – Petroperú S.A.; por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Visado digitalmente por ROMERO TORRES Cesar Ivan FAU 20131368829 hard Entidad: Ministerio de Energia y Minas Motivo: Visación del documento Fecha: 2023/07/26 10:54:50-0500

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y una copia del informe que la sustenta a Petróleos del Perú – Petroperú S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, conforme a lo establecido en el párrafo 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su notificación y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho de Petróleos del Perú – Petroperú S.A. de interponer los recursos administrativos dentro del término de quince (15) días hábiles perentorios, computados desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por AGUILAR MOLINA Juan Antonio FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/07/26 12:30:09-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **R94UZS1U**